



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), los Decretos N° 702/20, 1696/20, 1740/20, 1742/20 y 1748/20, y las Resoluciones Generales N° 22/2018, 18/2019 y 10/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha dispuesto la prohibición de la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Catriló, Santa Rosa, Toay, Macachín y General Pico, respectivamente;

Que las consecuencias económicas de las medidas adoptadas a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19 y, especialmente, la capacidad de afrontar las obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes pampeanos se ven seriamente comprometidas;

Que en ese contexto, mediante el Decreto N° 702/20 el Gobierno Provincial ha definido los sectores de la economía provincial que se considera más afectados, y el Decreto N° 1748/20 extendió el beneficio del Título IX de la Ley N° 3218 a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal declarado en las localidades comprendidas por los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20 y para las obligaciones que venzan durante el mes de Agosto de 2020;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la cuarta cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 6 de Agosto por Resolución General N° 18/2019, al día 7 de Enero de 2021, únicamente para las unidades cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1748/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar al día 7 de Enero de 2021 el vencimiento para el pago de la Cuarta cuota del año 2020 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1748/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 3 de Agosto de 2020.-**